



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 16 de junio de 2022.**

Proceso	Ordinario
Demandantes	Wilson Enrique Cuevas Hernández, Liliana Ariza Montenegro, en nombre propio y en representación de los menores Lina María y Thiago Alejandro Cuevas Ariza. José Ramón Cuevas. Clara Inés Hernández Torres.
Demandadas	Autogermana S.A.S. Seguros de Vida Suramericana S.A. Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia.
Radicado	2022-97
Auto Interlocutorio	576
Asunto	Inadmite demanda por segunda vez

Verificado el memorial allegado vía correo electrónico por el apoderado de la parte demandante para dar cumplimiento a los requisitos exigidos en auto del pasado 02 de junio, y nuevamente la demanda inicial se encuentra que no se allegó poder de parte de la señora Clara Inés Hernández Torres y el señor José Ramón Cuevas, aquí demandantes. Por lo anterior y siendo necesario dicho poder, se ordenará devolver la demanda para que se subsane tal falencia.

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el art. 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, CPTSS, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Devolver esta demanda de Wilson Enrique Cuevas Hernández, Liliana Ariza Montenegro, en nombre propio y en representación de los menores Lina María y Thiago Alejandro Cuevas Ariza, José Ramón Cuevas, Clara Inés Hernández Torres contra Autogermana S.A.S., Seguros de Vida Suramericana S.A. y Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto se subsane la falencia indicada en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda.

Segundo. El escrito que subsane la falencia advertida deberá presentarse vía correo (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y acreditando el envío simultaneo con sus anexos al buzón electrónico anunciado por los demandados para recibir notificaciones.

Notifíquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 088 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 22 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario